

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. JUEVES 23 DE MARZO DE 1961

NUM. 17.336

ANO LXXXVI

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 73

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Improbar el proyecto de decreto remitido a este Congreso por la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, tendiente a reformar el inciso (e) del Artículo 1º del Decreto Legislativo N° 3, del 20 de febrero de 1958.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1961.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

DECRETO NUMERO 75

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que las sesiones del Congreso Nacional durarán diez días laborables, prorrogables hasta por cincuenta más, cuando lo exijan asuntos de interés nacional;

CONSIDERANDO: Que los primeros cien días laborables vencen el 16 del presente mes y que el Congreso Nacional decretará la prórroga, por iniciativa de uno o más de sus miembros;

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo Unico.—Prorrogar sus sesiones hasta por cincuenta días más.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútase.

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1961.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por la ley,

Virgilio Joya Moncada.

CONTENIDO

Decretos N° 3, 7 y 76. - Marzo de 1961
Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
cuadros correspondientes a Junio de 1960.
Obras Públicas y Comunicaciones
cuadros correspondientes a Agosto de 1960.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1091 al 1122. Inclusive. - Mayo de 1960

DECRETO NUMERO 76

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Crear la siguiente partida en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO XVII

TRANSFERENCIAS A ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES AUTONOMOS Y SEMI-AUTONOMOS

CAPITULO II

TRANSFERENCIAS A ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES AUTONOMOS Y SEMI-AUTONOMOS

2.—Varias Transferencias.

Pda. 10-G Transferencias al Concejo del Distrito Central para Obras Urbanísticas L 230.000.00

Artículo 2º—La creación anterior se transfiere de las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO I

CAPITULO XII

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

1.—Consejo Nacional de Elecciones.

Pda. 1-M Presidente	1	L 1.000.00	L 12.000.00
Pda. 2-M Secretario	1	900.00	10.800.00
Pda. 3-M Vocales	3	800.00	28.800.00

Oficialía Mayor

Pda. 4-M Oficial Mayor	1	500.00	6.000.00
Pda. 5-M Encargado Arch.	1	200.00	2.400.00

Tesorería y Sección Administrativa

Pda. 6-M Tesorero	1	500.00	6.000.00
Pda. 7-M Contador	1	400.00	4.800.00
Pda. 8-M Secretarias	2	200.00	4.800.00
Pda. 9-M Secretario	1	150.00	1.800.00
Pda. 10-M Conserje	1	80.00	960.00

Total Sección 1 13 L 78.360.00

2.—Gastos de Funcionamiento.

Pda. 6-G Reserva para ampliaciones L 58.640.00

Total Sección 2 L 58.640.00

Total Capítulo XII L 137.000.00

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XIV

CUOTAS INTERNACIONALES

1.—Cuotas Internacionales.

Pda. 5-G Secretaría Ejecutiva, establecida Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito entre Guatemala, El Salvador y Honduras L 93.000.00

Artículo 3°—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1961.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

15 de junio de 1960

N° 1103.—Reformar el Acuerdo N° 345, de fecha 5 de febrero de 1958 y a la vez ampliar el Art. 25 del Reglamento de Tránsito, vigente, en la forma siguiente: Las placas oficiales con la inicial "O", las llevarán los carros del Estado al servicio de los funcionarios públicos que a continuación se nombran:

El Presidente de la República, Designados a la Presidencia de la República, Secretarios de Estado, Sub-Secretarios de Estado, Secretario General de la Presidencia de la República, Presidente del Congreso Nacional, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Cortes de Apelaciones de la República, Director del Instituto de Seguridad Social, Contralor y Sub-Contralor General de la República, Procurador y Sub-Procurador General de la República, Proveedor y Sub-Proveedor General de la República, Miembros del Consejo Nacional de Elecciones, Jefe de las Fuerzas Armadas, Comandante de la Fuerza Aérea y de los demás Cuerpos Militares de la capital, Director de la Penitenciaría Central, Directores Generales de los diferentes ramos de la Administración Pública, Auditor General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, Gobernadores Políticos, Jefe de Zonas Militares, Delgados Militares Departamentales, Administradores de Rentas y Administradores de Aduanas, Presidente, Vice-Presidente y Gerente del Banco Central de Honduras y del Banco Nacional de Fomento, respectivamente. También podrán llevar placas oficiales los carros particulares, en número no mayor de uno, de propiedad de los Diputados al Congreso Nacional y de los funcionarios ante dichos, con excepción de los Directores Generales, siempre y cuando sus carros estén al servicio del Estado, en virtud de los cargos públicos que desempeñan. Iguales placas podrán llevar el carro del señor Arzobispo de Tegucigalpa y de los Obispos de San Pedro Sula, Santa Rosa de Copán y Olancho.

Los Oficiales Superiores del Ejército y los del mismo rango que estén al servicio del Estado en el Ramo de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, podrán usar en sus carros placa "O", previa autorización del Ministro de

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, quien también decidirá en los casos no comprendidos específicamente en este Acuerdo.

Los carros de los Cuerpos Diplomáticos y Consular, llevarán placas especiales con las iniciales "C D" y "C C", respectivamente; el Cuerpo Consular siempre que existiere reciprocidad en sus respectivos países; y, en cuanto a los carros de los funcionarios que se encuentren en el país, en misiones internacionales, fuera del orden diplomático y consular, llevarán placas con las iniciales "M I". Los demás carros del Estado llevarán placas nacionales, con la inicial "N"

Los carros de propiedad del Estado oficiales y nacionales, previamente a la obtención de su placa deberán ser registrados en la Sección de Bienes Nacionales de la Proveduría General de la República.

N° 1104.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Octavio A. Aguilar N. y María Vilma Flores, vecinos de Choluteca.

N° 1105.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carmen Ortega y Elvira González, vecinos de Progreso, Yoro.

N° 1106.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adrián Manuel de Jesús Ortega y María González Reina, vecinos de San Pedro Sula, Cortés

16 de junio de 1960

N° 1107.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador López Méndez y Catalina Pérez Vásquez, vecinos de San Manuel, Lempira.

N° 1108.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodolfo Arturo Chavarría Pérez y Miriam Tesla Castañeda Pineda, vecinos de Gracias, Lempira.

N° 1109.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Reinaldo Ramos Alvarez y Bernarda Manaija Rivas, vecinos de Limón, Via Trujillo.

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de Agosto de 1958

N° 12532.—L 100.00 a favor del Tesorero General de la República, cancelación de su Planilla N° 18, del 16 al 31 de julio de 1958.

N° 12533.—L 153.44 a favor del Tesorero General de la República, cancelación de su planilla N° 15, del 16 al 31 de julio de 1958.

N° 12534.—L 75.00 a favor del Tesorero General de la República, cancelación de su Planilla N° 13, del 16 al 31 de julio de 1958.

N° 12535.—L 1.120.00 a favor del Tesorero General de la República, cancelación de su planilla N° 23, del 19 al 31 de julio de 1958.

N° 12536.—L 45.00 a favor de Anhsa, cancelación de su factura N° 700 por transporte.

N° 12537.—L 58.00 a favor de Juan Elías Flefil, cancelación su factura N° 10624, por suministro de materiales.

N° 12538.—L 300.00 a favor de Manuel de J. Jiménez, empleado de la Sección de Planificación y Proyectos de la Dirección General de OO. PP.

N° 12539.—L 2.153.00 a favor del Tesorero General de la República, cancelación de las Planillas Nos 38 y 36, del 16 al 31 de julio de 1958.

N° 12540.—L 210.00 a favor de Esso Standard Oil, S. A., cancelación de su factura N° 52739, por suministro de materiales.

N° 12541.—L 386.90 a favor de Esso Standard Oil, S. A., cancelación de su factura N° 52579, por suministro de materiales.

N° 12542.—L 210.00 a favor de Esso Standard Oil, S. A., cancelación de su factura N° 52738, por suministro de materiales.

N° 12543.—L 22.95 a favor de Esso Standard Oil, S. A., cancelación de su factura N° 52628, por suministro de materiales.

N° 12544.—L 9.057.60, a favor del Tesorero General de la República cancelación de su planilla N° 20, del 16 al 31 de julio de 1958.

N° 12545.—L 12.318.86, a favor del Tesorero General de la

República, cancelación de su planilla N° 20, del 16 al 31 de julio de 1958.

N° 12546.—L 46.75, a favor de Casa Rafael Quán, cancelación de la factura N° 815-C, por suministro de materiales.

N° 12549.—L 347.25, a favor de Farmacia Regis, cancelación de las facturas Nos. 16114 y 16115, por suministro de materiales.

N° 12550.—L 35.00, a favor de Esso Standard Oil, S. A., cancelación de la factura... N° 52807, por suministro de materiales.

N° 12551.—L 21.50, a favor de Roberto Fasquelle Suc. cancelación de la factura N° F-378, por suministro de materiales.

N° 12552.—L 2.492.60, a favor del Tesorero General de la República, cancelación de su planilla N° 24, del 16 al 31 de julio de 1958.

N° 12553.—L 1.486.50, a favor del Tesorero General de la República, cancelación de su planilla N° 20, del 16 al 31 de julio de 1958.

N° 12554.—L 2.959.65, a favor del Tesorero General de la República, cancelación de su planilla N° 20, del 16 al 31 de julio de 1958.

N° 12555.—L 1.954.70, a favor del Tesorero General de la República, cancelación de su planilla N° 16, del 16 al 31 de julio de 1958.

N° 12556.—L 329.50, a favor del Tesorero General de la República, cancelación de su planilla N° 5 del 16 al 31 de julio de 1958.

N° 12557.—L 1.070.82, a favor del Tesorero General de la República, cancelación de su planilla N° 4, del 16 al 31 de julio de 1958.

N° 12558.—L 1.991.65, a favor del Tesorero General de la República, cancelación de su planilla N° 24, del 16 al 31 de julio de 1958.

N° 12559.—L 352.94, a favor de Ricardo Martínez Argueta, cancelación de su recibo del 21 de agosto de 1958, valor con que se ayuda a la Municipalidad de Opatoro para el arreglo de varios puentes.

N° 12562.—L 36.00, a favor de Henry Arévalo, cancelación de su recibo del 21 de agosto

de 1958, por suministro de materiales.

N° 12564.—L 1.823.10, a favor del Tesorero General de la República, cancelación de su planilla N° 20, del 16 al 31 de julio de 1958.

N° 12567.—L 630.00, a favor de Esso Standard Oil, S. A., cancelación de la factura... N° 54018, por suministro de materiales.

N° 12568.—L 45.00, a favor de Anhsa, cancelación de la factura N° 671, por suministro de pasajes.

N° 12569.—L 127.50, a favor de Casa Uhler, S. A., cancelación de la factura N° 12, por suministro de materiales.

N° 12570.—L 630.00 a favor de Esso Standard Oil, S. A., cancelación de la factura... N° 55502, por suministro de gasolina.

N° 12571.—L 9.00, a favor de Walter Brothers, cancelación de su factura N° 7386-1 por suministro de materiales.

N° 12572.—L 210.00, a favor de Esso Standard Oil, S. A., cancelación de la factura N° 55501, por suministro de materiales.

N° 12573.—L 114.00, a favor de Aserradero San Felipe, cancelación de la factura N° 4 por suministro de materiales.

N° 12574.—L 168.50, a favor de Hiasa, cancelación de sus facturas, por suministro de materiales.

N° 12576.—L 207.00, a favor de Anhsa, cancelación de sus facturas, por suministro de materiales.

N° 12577.—L 36.75, a favor de Esso Standard Oil, S. A., cancelación de su factura... N° 52813, por suministro de materiales.

N° 12578.—L 333.20, a favor de Arena y Grava, S. A., cancelación de su factura... N° 03937, por suministro de materiales.

N° 12579.—L 23.37, a favor de Esso Standard Oil, S. A., cancelación de su factura... N° 54250, por suministro de materiales.

N° 12581.—L 32.50, a favor de Augusto Daniel, cancelación de dos facturas por suministro de materiales.

N° 12582.—L 1.630.00, a favor de Esso Standard Oil, S. A., cancelación de sus facturas por suministro de combustibles

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1091
Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1959.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Aprobar el Contrato de Beca en estudios en el extranjero, en la forma siguiente:

Felipe Elvir Rojas, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno", y el señor Luis Felipe Díaz Chávez Rodríguez, mayor de edad, hondureño, que en adelante se llamará "El Becario", suscriben en celebrar y al efecto el presente Contrato de Estudios en el Extranjero, según las condiciones que después se mencionan:

Primera: El Gobierno concede al Becario una beca de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, que le será pagada por mensualidades anticipadas por el término de un año, a partir del 1° del mes en curso, para que haga estudios de Ingeniería y Arquitectura en la ciudad de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos. Además, el Gobierno costeará al Becario el viaje de regreso de la ciudad de México a esta capital, lo mismo que los gastos hospitalarios y servicios médicos que aquél necesite durante el curso de sus estudios. También le pagará los derechos de matrícula, exámenes y de título cuando se causaren, y otros que sean obligatorios y comunes a los que a seguir. Con excepción de los gastos de viaje que se harán a cargo de la Compañía que transporte al Becario, todos los gastos mencionados anteriormente le serán reembolsados al momento de su regreso, previo el envío que aquél deberá hacer de una certificación que los acredite en debida forma, expedida por competente funcionario del centro de estudios respectivo.

Segunda: Al regresar el Becario terminados sus estudios, el Gobierno se obliga a darle trabajo en el Ramo de la preparación que hubiere adquirido, con sueldo que corresponda a su capacidad. El Becario, a su vez, se compromete a desempeñar dicho trabajo por un periodo de un año contado desde que entre en posesión del cargo respectivo.

Tercera: Son condiciones indispensables para que el Becario dispense de la beca:

a) Observar conducta intachable tanto dentro como fuera del centro de estudio. Se tendrá por mala conducta la inasistencia no justificada de parte del Becario a sus clases, durante un lapso continuo de una semana o cuando los días de inasistencia no justificada alcancen a veinte, sumados los diversos lapsos de inasistencia.

b) Ser aprobado en los exámenes trimestrales o semestrales, según el caso, y en los realizados al final del curso lectivo, en todas

las materias, obteniendo en tales exámenes por lo menos la nota que en el sistema de calificaciones hondureño equivale a BUENO.

Cuarta: Si se diera el caso de que los estudios se interrumpieran por dolencias contraídas, inadaptabilidad al clima u otras causas justificadas, el Becario estará libre de todo reembolso y el Gobierno costeará su repatriación. Esta obligación del Gobierno caducará en tres meses a contar del día de interrupción de los estudios por parte del Becario, comprobado este extremo en debida forma.

Quinta: El Becario estará obligado a devolver al Gobierno las sumas gastadas en él con motivo de la beca, en los siguientes casos:

1°—Si se negare a trabajar una vez regresando al país, en el cargo que de conformidad con la cláusula segunda de este Contrato le fuere asignado.

2°—Si se negare a regresar al país terminado que sea el periodo de la beca.

3°—Cuando no cumpla con cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula tercera del presente Contrato.

4°—Si interrumpiere sus estudios voluntariamente.

En fe de lo cual, firman por cuadruplicado el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Sello.—f) Felipe Elvir Rojas.—f) Luis Felipe Díaz Chávez Rodríguez.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1095

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Juan Ramón Funes, Secretario del Instituto Departamental "Francisco J. Mejía", de la ciudad de Olanchito, en sustitución del de igual título Max Batres Sorto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho centro, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1096

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar, a partir del 1° del mes en curso, el nombramiento

del Profesor Ramón Carías Doñaire, como Profesor Corrector de Matemáticas, del Departamento de Profesionalización -Sección de Educación Primaria Rural, de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, autorizado en Acuerdo N° 291, de 9 de febrero último, en virtud de que el interesado pasó a ocupar otro puesto en el Ramo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1097

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reducir de (L 192.00) ciento noventa y dos lempiras mensuales, a (L 96.00) noventa y seis lempiras mensuales, el sueldo del catedrático de la asignatura de Introducción a la Filosofía, de la Sección de Ciencias de la Educación, de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", en virtud de haberse disminuido también el número de horas semanales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1098

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1959.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo a diciembre, del año en curso, la suma de (L 31.00) treinta y una lempiras mensuales, complemento a la jubilación que con valor de (L 99.00) noventa y nueve lempiras mensuales, fue autorizada en Acuerdo N° 187, de 30 de enero último, a favor del Profesor Joaquín Baide C., de la ciudad de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1099

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1959.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo a diciembre, del año en curso,

la pensión de jubilación de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, a favor de la señora Juana Flores v. de Carranza, de este Distrito Central, en concepto de viuda del Profesor Eliseo Carranza Amador, quien prestó sus servicios profesionales al magisterio nacional, durante el tiempo que establece la ley, y a la fecha de su muerte gozaba de jubilación.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1100

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo a diciembre, del año en curso, la pensión de jubilación de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, a favor de la señora Rosa Orellana v. de Rosa, de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, en concepto de viuda del Profesor Rubén Ángel Rosa, quien prestó sus servicios profesionales, al magisterio nacional, durante el tiempo que establece la ley, y a la fecha de su muerte gozaba de jubilación.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1101

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo a diciembre, del año en curso, la pensión de jubilación de .. (L 200.00) doscientos lempiras mensuales, a favor de la señora Delfina Ramírez v. de Pérez Gómez, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en concepto de viuda del Profesor Zenón Pérez Gómez, quien prestó sus servicios profesionales, al magisterio nacional, durante el tiempo que establece la ley, y a la fecha de su muerte gozaba de jubilación.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1102

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Dorila Valeriano, Directora de la Escuela Rural Mixta de la aldea de Crata, jurisdicción de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, en sustitución del de igual título Oscar Cárdenas, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho según Decreto N° 173, de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1103

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1959.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Trasladar al Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, el pago de la beca de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, autorizada en la Escuela Normal Asociada, de esta ciudad, a favor del joven Juan Hernández Pinto, según Acuerdo N° 478, de 4 de marzo último, en virtud de que aquella ciudad es la residencia actual del interesado. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1104

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1959

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes señores, Miembros del Personal de Servicio de la Escuela Normal Rural Experimental de Varones, de El Edén, Comayagua:

Neptalí Castillo Suazo, Sirvienta, en sustitución de Virgilio García López, que renunció.

Raúl Méndez Castro, Ayudante de Cocina, sustituyendo a Saúl Arias Saravia, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1105

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Juan Chavarría, Vigilante Auxiliar de la Escuela Normal Rural Experimental de Varones de El Edén, Comayagua, en sustitución del señor Amílcar Gómez Vásquez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1106

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes profesionales, Miembros del Personal Docente del Instituto Central, de esta ciudad, así:

P. M. Rafael Cáceres Rojas, Profesor de Contabilidad, III Curso Sección "F" de Educación Comercial, sustituyendo al señor Arturo Escobar Nájera.

P. M. Arturo Escobar Nájera, Profesor de Contabilidad, II Curso Sección "I" de Educación Comercial, en sustitución del de igual título Rafael Cáceres Rojas.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho centro, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1107

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1959.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Marco Antonio Láinez Mairena, Sirviente del Instituto Central, de esta ciudad, en sustitución del joven Heriberto Castro Henríquez, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1108

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha seis del mes en curso, por el joven Edgar Torres Argeñal, menor de edad, soltero, de nacionalidad nicaragüense y actualmente en esta capital, contraída a pedir el reconocimiento del título de Bachiller que obtuvo el día veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve en la Escuela Americana de Managua, Nicaragua, extendido por los señores L. R. Bolin, Stuart Ayers y Elmer L. Anderson, Presidente, Secretario y Director, respectivamente, de la mencionada escuela, firmas debidamente autenticadas.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante su pasaporte, en el que consta que nació en Japón, el 19 de febrero de 1940; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que a los graduados en el exterior en las diversas ramas de la educación media, para el reconocimiento de sus estudios se les exige la presentación del correspondiente título debidamente autenticado; y que en el presente caso se ha llenado dicho requisito.

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Reconocer como Bachiller en Ciencias y Letras en Honduras al joven Edgar Torres Argeñal, de las generales expresadas, en virtud del título correspondiente que obtuvo en la Escuela Americana de Managua, Nicaragua, previo el pago de (L. 25.00) veinticinco lempiras, en concepto de derecho de reconocimiento de título, Artículos 91, 93 y 94 del Código de Educación Pública. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1109

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1959.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas del departamento de Copán, que a continuación se detallan:

Profesora Nelly Yolanda García, Directora de la Escuela Urbana Mixta "Miguel Paz Baraona" del Municipio de San José de Copán, sustitución del Profe-

sor Luciano Antonio López que renunció.

Profesora María Leticia Figueroa, Sub-Directora de la Escuela Urbana Mixta "Miguel Paz Baraona", del Municipio de San José de Copán, en sustitución de la Profesora Nelly Yolanda García que pasó a ocupar otro puesto.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho según Decreto N° 173 de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1110

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes señores, Miembros del Personal Docente del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, en la forma que sigue:

Reverendo Antonio Coll C., Catedrático de Francés, Cuarto y Quinto Curso de Secundaria, en lugar de doña Eugenia de Merman que renunció.

Señora María Teresa de Elvir, Profesora de Francés, Tercer Curso de Educación Secundaria, en lugar de doña Eugenia de Merman que renunció.

Profesora Moemí Rudón, Profesora de Agricultura en el Segundo Curso de Magisterio, en lugar del Profesor J. Aníbal Castellón que renunció.

Licenciado Edgardo Mejía Cáceres, Profesor de Derecho Mercantil del Quinto Curso de Comercio, en lugar del Licenciado Pedro P. Torres, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1111

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la terminación del primer piso del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Choluteca, en la forma siguiente:

"Felipe Elvir Rojas, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno", y el señor Mario Reina, mayor de edad, Inge-

niero Civil y de este vecindario, en representación de la Compañía Nacional de Construcciones, S. de R. L., que en adelante se llamará "La Contratista", convienen en celebrar y al efecto han celebrado Contrato para la terminación del primer piso del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Choluteca, bajo las siguientes condiciones:

Primera: La Contratista ejecutará todos los trabajos de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados por la Oficina de Construcciones Escolares, se compromete a suministrar por su cuenta toda la mano de obra, materiales, transporte de herramientas necesarias para la terminación del trabajo.

Segunda: El Gobierno inspeccionará el trabajo y los materiales por medio de la Oficina de Construcciones Escolares, pudiendo llamar la atención a La Contratista cuando cualesquiera trabajo o materiales no se ajusten a lo estipulado en este Contrato, en las especificaciones o en los planos y a suspender la obra en caso de que la Contratista no atienda sus recomendaciones, siempre que estas estén dentro de lo acordado en este Contrato. El Gobierno podrá, además, ordenar cualquier trabajo extra y hacer cambios o alteraciones en el trabajo cuando lo considere necesario. La Oficina de Construcciones Escolares resolverá todos los problemas que puedan surgir en cuanto a la calidad y aceptabilidad de los materiales suministrados, a la manera de ejecutar el trabajo y en todo lo relacionado con el cumplimiento satisfactorio de los términos del presente Contrato, y en caso de desacuerdo la decisión final la dará el Gobierno.

Tercera: a) La Contratista se compromete a entregar el trabajo totalmente terminado a entera satisfacción de El Gobierno en (120) ciento veinte días hábiles, contados 15 quince días después de legalizado este Contrato; b) La Contratista no concluye el trabajo dentro del término fijado, pagará al Gobierno después de expirado dicho término, con excepción de los domingos y días feriados (L 25.00) veinticinco lempiras diarios como sanción, hasta la entrega de la obra, los que se deducirán del saldo que tenga a su favor; c) La Concesión de prórroga no librará a la Contratista del pago de la suma fijada por cada día de mora, salvo el caso de que se haya concedido por razón de aumento de trabajo autorizado, tendrá con relación al término señalado en el Contrato original la misma proporción que tenga el costo del referido trabajo con relación al precio total de la obra originalmente contratada

Cuarta: El Gobierno aceptará el trabajo dentro de los diez días siguientes al aviso de la Contratista de que la obra ha sido totalmente terminada. En caso de que determine que el trabajo no ha sido terminado, se le dará aviso a la Contratista, especificando lo que haga falta, dentro del expresado plazo de diez días, y ésta procederá a terminar la obra y de nuevo notificará que ha sido terminada de acuerdo con

las instrucciones recibidas. En caso de no recibir la Contratista el aviso del Gobierno, dentro del término de los diez días estipulados, el trabajo se considerará aceptado.

Quinta: La Contratista no podrá subcontratar parte o toda la obra sin antes obtener autorización del Gobierno

SEXTA: El costo total de la construcción será de (L 79.565.00) setenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco lempiras, según el siguiente presupuesto:

- Demolición y limpieza, L 1.960.00.
- Excavación, 185 m³, L 3.00 c/u, L 555.00.
- Cimientos, 185 m³, L 20.00 c/u, L 3.700.00.
- Piso y acera, 745 m², L 7.00 c/u, L 5.215.00.
- Concreto, soleras, losa y cerleras, 133 m³, L 250.00 L 33.250.00.
- Repello losa de concreto, 49 m², L 4.00, L 1.960.00.
- Paredes de ladrillo, 650 m², L 20.00, L 13.000.00.
- Repello paredes, 1850 m², L 2.00, L 3.700.00.
- Impermeabilización losa, 470 m², L 2.50, L 1.175.00.
- Techo lámina asbesto, 180 m², L 20.00, L 3.600.00.
- Cielo salón actos, 180 m², L 10.00, L 1.800.00.
- Instalación eléctrica, 30 unidades, L 1.850.00.
- Servicios sanitarios, 4 unidades, L 600.00.
- Agua lluvias L 600.00.
- Pintura, 2000 m², L 1.50, L 3.000.00.
- Puertas, 11 unidades, L 900.00.
- Ventanas, 90 m², L 2.700.00.
- Total, L 79.565.00.

El valor indicado se pagará a la Contratista en la siguiente forma: una cuota de (L 13.260.85) trece mil doscientos sesenta lempiras, ochenta y cinco centavos, al legalizarse este Contrato; mensualmente una cuota de (L 13.260.83) trece mil doscientos sesenta lempiras, ochenta y tres centavos, hasta completar el valor total.

Séptima: En todo lo no expresamente estipulado en el presente Contrato, ambas partes se regirán de común acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones de los contratistas sobre el particular. Se hace constar, finalmente, que los interesados tienen sus correspondientes Tarjetas de Identidad y Pago del Impuesto Sobre la Renta, así: el Oficial Mayor, Identidad N° 12, Folio 146. Tomo II; Impuesto Sobre la Renta N° H-020002; y el señor Reina, Identidad N° 2, Folio 170. Tomo II; Impuesto Sobre la Renta N° H-020007.

En fe de lo cual, firmo por cuádruplicado el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los once días del mes de

mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Sello.—f) Felipe Elvir Rojas.—f) Mario Reina".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1112

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar, a partir del mes de abril anterior, a la ciudad de Nacama, el pago de la pensión de hijo de maestro de (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, autorizada en Choluteca, en Acuerdo N° 931, de 23 de abril anterior, a favor del niño Luis Bartolomé Rivera, en virtud de que la residencia actual del interesado es la ciudad primeramente citada.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1113

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 474, de 4 de marzo último, a favor de la joven Anarda Delia Aplicano, para que hiciera estudios de magisterio rural, en la Escuela Normal Rural de Señoritas, de Villa Ahumada, Danlí, en virtud de que la interesada estudia en otro establecimiento.

El gasto se imputó a la Partida 7-C, Sección I, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1114

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de marzo a noviembre, del año en curso, la beca de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de la joven Anarda Delia Aplicano, que hace estudios de magisterio urbano, en el Instituto Departamental "Lorenzo Cervantes", de la ciudad de La Paz.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a la luz del recibo que presente con el V° B° del Director del citado Instituto; debiendo imputarse el gasto a la

Partida 6-G, Sección I, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1115

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de marzo del año en curso, por el joven Andrés González h., estudiante, y vecino de la ciudad de Trinidad, Santa Bárbara, contratada a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Juan Lindo", de la mencionada ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1116

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Profesoras, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias Urbanas, del departamento de El Paraíso, que a continuación se detallan:

Profesora Rosalina Ramírez B., Maestra Auxiliar de la Escuela de Varones "Ramón Montoya", del Municipio de Yuscarán, en sustitución de la Profesora Dinora Velásquez, que renunció.

Profesora Pastora de Ponce, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Juan Raudales P.", del Municipio de Guinope.

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho según Decreto N° 173, de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1117

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes jóvenes, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias y Rurales, del departamento de Cortés, en la forma que sigue:

Héctor O. Caballero, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", en sustitución de Sara de Carranza, que goza de licencia por el resto del presente año, a partir del 1° de mayo.

José Santos Moreno D., Director de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", de Villa La Lima, de San Pedro Sula, en sustitución del Profesor Rafael Rosales Cardona, que renuncio, a partir del once de mayo.

Alma América Barahona, Directora de la Escuela Rural "Manuel Bonilla", de la Aldea Corrientes, de San Pedro Sula, en sustitución de Sara Cobos.

Luz E. Umaña, trasladada como Directora de la Escuela Rural, Aldea El Bálsamo, con igual cargo a la "José Trinidad Reyes", de la Aldea de Agua Caliente, Municipio de Puerto Cortés, en sustitución de Ana Josefa Mejía, a partir del 15 de mayo.

Ana Josefa Mejía, trasladada de la Escuela Rural "José Trinidad Reyes", como Directora de la Escuela "Dionisio de Herrera", de la Aldea El Bálsamo, en sustitución de Luz E. Umaña, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho según Decreto N° 173, de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1118

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes señores, Miembros del Personal de

Servicio, de las Escuelas Primarias del departamento de Cortés, en la forma que sigue:

Srita. Ernestina Leiva, Encargada de la Merienda de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", de San Pedro Sula, en sustitución de Victoria Henríquez, que renunció.

Srita. María Emma Brito, Encargada de la Merienda de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", de San Pedro Sula, en sustitución de Mariana González, que renunció.

Señor Santiago Cruz, Vigilante del Jardín de Niños "Josefa Lastiri de Morazán", de San Pedro Sula, en sustitución de Cornelio Alemán, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de dichas Escuelas, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1119

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Arrendamiento de un edificio para servicio de la Escuela Guía Técnica N° 9 "Rosa Gálvez de Palma", en la forma siguiente:

"Felipe Elvir Rojas, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato que en adelante se llamará "El Gobierno" y la señorita Tomasa García Becerra, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, convienen en celebrar y al efecto han celebrado contrato de arrendamiento de un edificio para servicio de la Escuela Guía Técnica N° 9 "Rosa Gálvez de Palma", bajo las siguientes condiciones:

Primera: La Contratista declara que es dueña de una casa situada en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, y que tiene por límites: al Norte la casa del señor Anastacio Reyes, al Sur, la casa de las señoritas Tomasa García Becerra y Francisca García Becerra; al Este, calle de por medio casa de Francisca v. de Vargas; y al Oeste, casa del Lic. Arturo Martínez Henríquez y solar de don Alberto Bú Castellón. El edificio consta de cinco habitaciones, y se encuentra registrado bajo el N° 990, 991, 992 y 993, folio 98, 99, 100, 112 y 113 del Tomo VII del Registro de la Propiedad, del departamento de Olancho.

Segunda: que el inmueble antes descrito lo da en arrendamiento al Gobierno por un período contado desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, prorrogable a voluntad de ambas partes.

Tercera: El Gobierno pagará a la Contratista por mensualidades vencidas la suma de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, que se hará efectiva a la interesada por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Cuarta: El Gobierno se compromete a utilizar la casa arrendada para los servicios de la Escuela Guía Técnica N° 9 "Rosa Gálvez de Palma" y no podrá depositar en ella materias corrosivas, salitrosas, explosivas y otras que la deterioren o humedezcan y si así lo hiciera será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por tal motivo, sin perjuicio de que la Contratista pueda rescindir el Contrato.

Quinta: La Contratista entregará el inmueble descrito, en buenas condiciones y el Gobierno hará por su cuenta las reparaciones necesarias ocasionadas durante el período de arrendamiento y cubrirá el valor mensual por el consumo de agua y luz eléctrica, menos los impuestos que gravan la propiedad, que le corresponden a la Contratista.

Sexta: Dado el caso de que este Contrato sea rescindido por parte de la Contratista antes del tiempo convenido, se obliga a comunicarlo al Gobierno con anticipación de sesenta días, por lo menos, para que pueda el Gobierno tomar otro edificio y cubrir solamente el pago del arrendamiento por el tiempo transcurrido; y si la rescisión fuere del Gobierno lo hará saber a la Contratista sesenta días antes y pagará la mensualidad transcurrida o el mes comenzado, además de las reparaciones indispensables.

Séptima: En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato las partes se someterán de común acuerdo a las disposiciones del Código Civil y Ley de Inquilinato. Se hace constar finalmente, que los contratantes tienen sus correspondientes Tarjetas de Identidad y Pago del Impuesto Sobre la Renta, así: El Oficial Mayor, Identidad N° 12, Folio 146, T. II; Impuesto Sobre la Renta N° 028042; y el Contratista, Identidad N° 7, Folio 136; Impuesto Sobre la Renta N° H-51939, paga ciento doce lempiras cincuenta centavos por impuesto sobre Bienes Inmuebles, no teniendo número el boleto.

En fe de lo cual, firman por cuadruplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, con el Secretario y Proveedor General de la República. f) Felipe Elvir Rojas. Sello. f) Tomasa García Becerra. Sello. f) Rafael Díaz Chávez. Proveedor General de la República. Sello. f) Rafael Serrano López Secretario de la Proveduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1120

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes jóvenes, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Santa Bárbara, que a continuación se detallan:

Laura Antonia Arriaga, Sub-Directora de la Escuela Urbana Mixta de Atima en sustitución de Ernesto Reyes que abandonó su puesto.

Luis Alonso Castellanos, Director de la Escuela Rural de Peña Blanca Municipio de Colinas, en sustitución de Marcelo Perdomo que renunció.

Manuel Zamora R., Director de la Escuela Rural de Santa Ana, Municipio de Concepción Norte, en sustitución de Reinaldo Madrid Paz, que renunció.

María Concepción Cortés, Directora de la Escuela Rural El Retiro, en sustitución de Margarito Berdugo que pasa a otro puesto.

Margarito Berdugo, Director de la Escuela Rural El Tule, en sustitución de María Concepción Cortés que pasó a ocupar otro puesto.

Porfirio Deras, suprimido por escasa matrícula en la Escuela Urbana de El Nispero.

Narciso Quinteros, Director de la Escuela Rural Santa Rosita, Municipio de Gualala, en sustitución de Tomasa Pineda, que renunció.

Juana Aguilar, Directora de la Escuela Rural de Agualote, Municipio de Macuelizo en sustitución de Lily Aguilar que pasa a otro puesto.

Lily Aguilar, Sub-Directora de la Escuela Rural La Grita, en sustitución de Cándido Erazo, que renunció.

J. Trinidad Madrid, Director de la Escuela Rural El Portillo, Municipio de Naranjito, en sustitución de Sara Pineda que pasa a otro puesto.

Sara Pineda, Directora de la Escuela Rural Jimilile, en sustitución de J. Trinidad Madrid que pasó a otro puesto.

Magdalena de García, Sub-Directora de la Escuela Urbana de N. "República Dominicana", Municipio de Naranjito, en sustitución de Mélida Tula Mejía que pasa a otro puesto.

Rafael Milla, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana de Varones "Felipe Bantista", Municipio de Naranjito, en sustitución de J. Saúl Quintanilla que pasa a otro puesto.

Magdalena de Pineda, Directora de la Escuela Rural Gualjoco, Municipio de Santa Bárbara, en sustitución de Ramón Orellana que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho según Decreto N° 173 de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en

que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1121

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señora Mercedes Matute G., Encargada de preparar la Merienda de la Escuela Guía Técnica N° 10 "Pedro Nufio", de la ciudad de Danlí.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de dicha Escuela, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1122

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Prórroga de Arrendamiento de un edificio para servicio del anexo de la Escuela "Manuel Soto", del Barrio Morazán, de esta ciudad, en la forma siguiente:

"Felipe Elvir Rojas, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno" y la señora Ramona Fortín Medina, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, convienen en celebrar y al efecto han celebrado Contrato de Prórroga de Arrendamiento de un edificio para servicio del anexo de la Escuela "Manuel Soto", de esta capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera: La Contratista declara que es dueña de una casa ubicada en el Barrio Morazán de este Distrito Central, cuyas paredes son de piedra y ladrillo rafón, pisos de ladrillo de cemento, cielo de cartón comprimido, cubierta con tejas; consta de un salón de 9.38 metros de frente por 5.05 metros de fondo, al lado norte; al sur, 11.95 metros formando escuadra. Un portón de 1.60 metros de frente; un corredor de 2.50 metros de ancho; una sala de 3.85 por 3.85 metros; seis piezas para dormitorio; una cocina; un comedor; un cuarto para servicios sanitarios modernos; y otro cuarto para el mismo fin; de cemento; instalaciones de agua y luz eléctrica, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este departamento, bajo N° 95, folios 95 al 97, del Tomo 102.

Segunda: La Contratista da en arrendamiento al Gobierno la casa antes descrita, por un período de dos años contados desde el 1°

de marzo del año en curso, prorrogable a voluntad de ambas partes, por la suma de (L. 300.00) trescientos lempiras mensuales, la que se hará efectiva a la interesada por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda le designe, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo, debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Tercera: La Contratista entregará el inmueble descrito en buenas condiciones, y el Gobierno hará por su cuenta las reparaciones necesarias ocasionadas durante el período de arrendamiento y cubrirá el valor mensual por consumo de agua y luz eléctrica, menos los impuestos que gravan la propiedad que le corresponden a la Contratista. Dado el caso de que este Contrato sea rescindido por parte de la Contratista antes del tiempo convenido, se obliga a comunicarlo al Gobierno con anticipación de sesenta días, por lo menos, para que éste pueda tomar otro edificio y cubrir solamente el pago del arrendamiento del tiempo transcurrido, y si la rescisión fuere del Gobierno, la hará saber a la interesada sesenta días antes y pagará la mensualidad transcurrida o el mes comenzado, además, de las reparaciones indispensables.

Quinta: En todo lo no especialmente estipulado en el presente Contrato, las partes se someten de común acuerdo a las disposiciones del Código Civil y Ley de Inquilinato. Se hace constar, finalmente, que los Contratantes tienen sus correspondientes Tarjetas de Identidad y Pago del Impuesto Sobre la Renta como sigue: el Oficial Mayor Identidad N° 12, Folio 146, Tomo II; Impuesto Sobre la Renta N° H-028042; y la Contratista, Identidad N° 21, Folio 144, Tomo II; Impuesto Sobre la Renta N° H-489006.

En fe de lo cual firman por cuadruplicado el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, con el Secretario y Proveedor General de la República. Sello f) Felipe Elvir Rojas. f) Ramona Fortín Medina. Sello. f) Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República. f) Rafael Serrano López, Secretario de la Proveduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1123

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, a partir del 1° del mes en curso, a la señorita Tesla Cerritos Lozano, Bibliotecaria y Encargada del Mimeógrafo y Material Didáctico de la Escuela Nor-

mal de Señoritas, de esta ciudad, en sustitución de la Profesora Lidia Mejía Cabañas, que interpuso su renuncia.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1124

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Doctor Jesús Núñez Chinchilla, Administrador e Inspector General de los Monumentos Arqueológicos Coloniales e Históricos de la República.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, según Decreto N° 118 de 7 del mes en curso, a partir del 1° de los corrientes en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1125

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciocho de abril del año en curso, por el joven Alexander López, estudiante, y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental de "Occidente", de la ciudad de la Esperanza, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada, con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios

Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América, (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas, Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales, Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física, Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano) Historia Universal (Hechos Fundamentales Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología, e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física, Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media) y Educ. Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física, Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras, (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad) Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1126

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecinueve de marzo del año en curso, por el joven Rolando Polio Caray, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial.

que cursó y aprobó en los Institutos "San José" de El Progreso, Yoro, y "Hector Pineda Ugarte", Yoro, y similares de esta capital, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia:

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada, con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Aritmética Práctica, Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Periodo Colonial e Independencia), Educación Cívica), Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Sintaxis y Composición), Inglés, Matemáticas (Álgebra), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Periodo Republicano), Historia Universal, (Hechos Fundamentales Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1127

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1959

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo a diciembre del año en curso, la jubilación de (L. 50.00) cincuenta lempiras mensuales, a favor de la Profesora Emelina Tá-

bora de Enamorado, de la ciudad de Santa Rosa de Copán.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1128

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 1079 de 9 de los corrientes, que autoriza la beca de (L. 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, a favor de la joven Rosa Marina López, que hace estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes, de esta ciudad, en el sentido que la autorización sea por los meses de abril a noviembre del año en curso y no como consta en el citado acuerdo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1129

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 75.00) setenta y cinco lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, se hará efectiva al Perito Mercantil Benjamín Mejía Z., medio sueldo de ley que le corresponde como cuentadante del señor Antonio S. Maradiaga, durante los meses de julio a diciembre de 1956, en que éste desempeñó las funciones de Tesorero Especial del Instituto arriba mencionado.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado plantel.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1130

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes señores. Miembros del Personal de

Servicio de la Escuela Normal Asociada, de esta ciudad:

Señor Roberto Gómez Turcios, lavador de loza, en sustitución de Raúl Federico Mejía, que pasa a ocupar otro puesto.

Señor Raúl Federico Mejía, conserje del Internado, sustituyendo a Santos Alvarenga, que pasa a ocupar otro puesto.

Señor Santos Alvarenga, portero del Internado, en lugar de Fernando Enamorado, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1131

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de los corrientes, por la joven Aura Ethel Rápalo, estudiante y vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Triunfo de la Cruz", de la ciudad de Tela, con las similares a las del plan de Educación Normal Urbana, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía, y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), CC. NN. (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física, Moral y Urbanidad.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes diecisiete del mes de abril próximo, del corriente año, a las dos de la tarde, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente mueble: Un camión G. M. C., color anaranjado, de seis ruedas, modelo 555A, del año de mil novecientos cincuenta y siete, motor H-37001091, Se. le 555-A T1372, con placa de Alquiler 13148; dicho mueble fue valorado en la cantidad de dos mil lempiras. El mueble descrito, se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Nunzio Riggió, es en deberle a la casa comercial "Vehículos y Equipos, S. A.". Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las tres terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1961.

R. QUESADA R.,
Srlo.

Del 20 M. al 3 A., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles doce de abril del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se llevará a efecto el remate del inmueble siguiente: Un lote de terreno de dos mil cincuenta y dos hectáreas y mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados de extensión superficial, conocido con el nombre de Nuestra Señora del Carmen del Jicaro, situado en el Valle de Siria, en la aldea de las Antillas, jurisdicción de Cedros, de este departamento y limitado así: al Norte, terreno de San Antonio de la Angostura y San Rafael; al Sur, terrenos de El Guante; al Este, terrenos de Siria, y al Oeste, ejidos de Cedros y mápa vieja. Se incluyen doscientas setenta y cinco manzanas de terreno, que don Arturo Laínez Espinoza, aportó a la Sociedad Colectiva, llamada "Arturo Laínez y Miguel A. Pérez". El terreno descrito se encuentra inscrito a favor de don Fernando Callejas V. y Arturo Laínez Espinoza, bajo número 259, folio 146 del Tomo 97 y 151 folio 394 al 396 del Tomo 80 del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento Francisco Morazán. El inmueble descrito fue valorado por las partes, en la suma de L. 59,220.00, para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que los señores Fernando Callejas V. y Arturo Laínez Espinoza, representado éste último por su heredero universal Abogado Jerónimo Sandoval, adeudan al Banco Nacional de Fomento. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1961.

R. ZÚÑIGA UGARTE,
Srlo.

Del 13 M. al 7 A., 61.

Acuerdo N° 1132
Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación, con fecha trece de febrero último, por la joven Vilma Pacheco, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, con las similares a las del plan de Secretariado Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes veintiocho de los corrientes, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe en la forma siguiente: "Lote de terreno número cuatro de la Sección C del fraccionamiento El Prado, situado en jurisdicción de Comayagüela, lote que tiene una extensión superficial de quinientas varas cuadradas, con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, veinte metros con lote número diez de la Sección A, calle del puente, de por medio; al Sur, veinte metros, con lote número ocho de la sección del fraccionamiento El Prado; al Este, dieci-

diez metros, cincuenta centímetros, con lote número nueve de la Sección C del mismo fraccionamiento, callejón de por medio; y al Oeste, diecisiete metros, cincuenta centímetros, con lote número tres de la Sección C del propio fraccionamiento; en dicho lote hay construida una casa de dos pisos, constando el primero de ellos, de sala, comedor, cocina, un dormitorio, dos servicios sanitarios, un estar y carport o sea garage abierto; en el segundo piso, consta de tres dormitorios y dos servicios sanitarios. Fuera del cuerpo principal de la casa, un dormitorio, servicio sanitario para sirvientes, lavandería, tendero de ropa y jardín. La construcción tiene cimientos de concreto armado, muros de ladrillo, techo con artesón de madera cubierto con lámina de asbesto cemento, entre piso de concreto armado y piso de ladrillo de cemento. Instalaciones de luz y agua en sistema oculto; ventanas tipo celosillas, de aluminio, y puertas de plywood y pintura general de aceite". El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor del ejecutado, bajo número 214, Folios del 378 al 381, del Tomo 147, de Registro de la Propiedad, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Arturo C. Lieken, es en deberle al Banco de la Propiedad, S. A. Dicho Inmueble fue valorado por ambas partes, en la cantidad de cincuenta mil lempiras. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier postura que se haga.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1961.

RUBÉN A. TABORA.
Srio.

Del 16 al 24 M. 61.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que con fecha doce del corriente mes, se presentó a este Despacho, el Abogado don Joaquín Medina A., mayor de edad, soltero y de este vecindario, en su carácter de apoderado general de doña Anita Caballero Interiano, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, solicitando título supletorio de la mitad de un terreno pro indiviso, denominado "Hacienda Jacalaca", constante de quinientas manzanas todo el terreno, correspondiéndole a su representada, un lote de terreno en extensión de doscientas cincuenta manzanas; el que tiene debidamente cultivado con zacate artificial y acotado con alambre de púa por todos sus rumbos, estando ubicada la "Hacienda Jacalaca", en jurisdicción del Municipio de Nuevo Ceilac, de este departamento, siendo además, dueña de la otra mitad de dicha hacienda, doña Hermocinia Caballero, cuyos linderos de las dos mitades, están perfectamente delimitados. El lote de terreno de doscientas cincuenta manzanas que corresponden a su representada Anita Caballero Interiano, tiene en su interior una casa de habitación y limita todo el lote, así: al Norte, con propiedades de los señores Gilberto Rivera y Santos Rodríguez; al Sur y Este, con propiedad de Hermocinia Caballero, callejón de por medio que conduce a Jilcas,

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosas para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

y traspasando este callejón, limita también con cerro Coropa, incluyendo así, dos potreros conocidos con el nombre de "El Burro y El Toro", de la pertenencia de su representada; y al Oeste, con el Río Jicatuyo y propiedades de los herederos de don Leopoldo Caballero. El terreno antes delimitado, fué adquirido por la señora Anita Caballero, por herencia testamentaria de su difunto padre legítimo, don Wenceslao Caballero, y lo viene poseyendo, incluyendo la posesión sostenida de su ascendiente don Wenceslao Caballero, desde hace más de cuarenta años, aproximadamente, desde mil novecientos doce y mil novecientos trece, según documentos de compra que hizo dicho señor Caballero, en forma privada, y algunos lotes que en la actualidad integran la porción de terreno de la señora Anita Caballero, posesión que ha sido en forma quieta, pacífica y no interrumpida; y para establecer casos extremos, ofrece la testifical de los señores don Santos Rodríguez, don José Angel Rápalo y don Gaspar Rápalo, todos mayores de edad, casados, agricultores y vecinos del Municipio de Nuevo Ceilac, de este departamento. Y en cumplimiento de lo mandado en auto de fecha trece del corriente mes, se publica el extracto de la solicitud, en el Periódico Oficial La Gaceta, y en la Tabla de Avisos del Juzgado Segundo de Letras, de este departamento.—Santa Bárbara, 14 de enero de 1961

MEDARDO REYES T.,
Srio.

23 M. y 22 A., 61.

Registro de Marca

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica,

dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Durban's S. p. A. una corporación domiciliada en Via T. Gulli N° 39, en Milán, Italia, manufactureros, respetuosamente comparezco conforme al poder adjunto, para solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DURBAN'S

según el clisé, como marca de fábrica hondureña; marca que ampara, distingue y protege: jabones, perfumes, pastas de dientes y otros productos de tocador, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes y paquetes que los contienen, marca que se aplica por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 M., 3 y 13 A., 61.

Patente de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber:

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional

que con fecha catorce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine, manufactureros, domiciliados en 30 Rockefeller Plaza, en la ciudad de Nueva York 20, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, para el invento denominado COMPUESTOS NITROGENADOS Y PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACIÓN, conforme a las descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud, sin dibujos, por tratarse de un simple procedimiento de preparación, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos correspondientes, en la Tesorería General de la República, conforme a vuestra orden de pago, se otorgue Patente de Invención, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de las descripciones y reivindicaciones, con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 M., 22 A. y 22 M., 61.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha siete de marzo del corriente año, dictó sentencia declarando a Benita y Romelia Iñás Ponce, herederas ab intestato de su difunto padre legítimo, Carlos Iñás Saigado, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1961.

ARMANDO AYES CERNA,
Srio. por ley.

23 M. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, el Juzgado de Letras 1º de lo Civil, de este departamento, declaró a los menores Rulogio, Rogelio, María Lucía, Felipe Santiago, José de la Cruz y Cecilio Cruz González, herederos ab intestato de su difunto padre natural, el señor Lorenzo Cruz y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho, por medio de su madre natural, la señora Gregoria González.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1961.

ARMANDO AYES CERNA,
S. P. L.

23 M. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintiocho de febrero del año en curso, dictó sentencia declarando a los señores Víctor Manuel, José Cirilo, Miguel Angel y María Concepción Vázquez Molina, herederos ab intestato de su difunta madre legítima, la señora Gabina Molina v. de Viquez, quien falleció el veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en Tatumbá; y herederos ab intestato de su difunto hermano, el señor Benito Vázquez Molina, quien falleció el veintiocho de abril de mil novecientos sesenta, a Gustavo Adolfo, María Concepción, Rosa Argentina, Zoila Luz, Adriana Eloísa y María Afrá Ana Zepeda Vázquez, herederos ab intestato por derecho de representación de su difunta madre legítima, la señora Tiburcia Vázquez de Zepeda, hija legítima de la señora Gabina Molina v. de Viquez, quien falleció el tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres; y a Antonio Andino Vázquez y José Roque Pérez Vázquez, herederos ab intestato por derecho de representación de su difunto padre legítimo, el señor Bernardo Vázquez quien falleció el veintiocho de abril de mil novecientos sesenta, en el Municipio de Tatumbá; y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1961.

ARMANDO AYES CERNA,
S. P. L.

23 M. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veinte de marzo del corriente año, dictó sentencia declarando a Benita y Romelia Iñás Ponce, herederas ab intestato de su difunto padre legítimo, Carlos Iñás Saigado, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1961.

ARMANDO AYES CERNA,
S. P. L.

23 M., 61.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta transición de las solicitudes de libre registro que presentan a este Ministerio, citen el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conforme a su contenido.

Los Concesionarios de los
Patentes y Concesiones
deben presentarse a las

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Marco Alemán	0.2500	0.5000
Florín	0.2635	0.5270
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.08	0.1600
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios